

ORD. D.S.C. N° 000397

ANT.: No aplica.

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago, 20 DIC 2017

**A :** Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli  
Director General de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

**DE :** Sra. Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

La División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, se encuentra actualmente analizando la ejecución de un programa de cumplimiento presentado por la empresa Inversiones y Rentas Los Andes S.A. (IRLA S.A. o la empresa), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 20.417, en el contexto del procedimiento sancionatorio Rol D-073-2015. Dicho procedimiento fue incoado por esta Superintendencia en contra de la empresa, por la construcción de un camino cuyo punto de partida se encuentra en la Ruta V-721 a la altura del Puente Cheyre, en la comuna de Cochamó, al interior de la Zona de Interés Turístico Nacional de las Cuencas de los ríos Puelo y Cochamó de la Región de Los Lagos, declarada como tal mediante Resolución Exenta N° 567 de 5 de junio de 2007, del SERNATUR, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice.

El camino antes individualizado, contaba con un primer tramo construido de aproximadamente 20 kilómetros y un segundo tramo que se proyectaba hasta el Paso El León, en la comuna de Cochamó.

Como parte del programa de cumplimiento antes señalado, la empresa comprometió ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental un Estudio de Impacto Ambiental, a fin de obtener una Resolución de Calificación Ambiental que autorizara la construcción del camino.

Con fecha 24 de marzo de 2017, IRLA S.A. presentó un escrito a esta SMA, por medio del cual informó algunas circunstancias asociadas a la definición del trazado del segundo tramo del camino, y que se relacionaban con determinadas gestiones que ha realizado el Ministerio de Obras Públicas, para la definición del trazado de un camino internacional que pretende conectar Chile y Argentina a través del Paso El León. Dichas circunstancias son las siguientes:

- a) Con fecha 24 de mayo de 2016, la Dirección de Vialidad del MOP publicó en el Diario Oficial un llamado a licitación para efectos de adjudicar el contrato denominado "Estudio de Ingeniería Mejoramiento Conexión Vial Puente Cheyre - Paso Río Manso, Cochamó, Región de Los Lagos", que tiene por fin la definición del trazado de un camino que pretende conectar Chile y Argentina a través del Paso El León. En dichas bases se señala, entre otras cosas, que en los primeros 17 kilómetros existe un camino construido de estándar básico.
- b) Con fecha 2 de agosto de 2016, la Dirección de Vialidad, mediante Resolución N°396, adjudicó la licitación a la empresa RyQ Ingeniería S.A., otorgándoles un plazo de 840 días corridos para la ejecución del estudio.
- c) Con fecha 24 de octubre de 2016, mediante Ord. N° 11172, el MOP solicitó a IRLA S.A. autorización para hacer ingreso a los terrenos de su propiedad, en conjunto con la empresa RyQ, a fin de poder realizar los trabajos necesarios para la ejecución del estudio, tales como, topografía, mecánica de suelos, sondajes, monografías, balizados, etc., indicándole asimismo, que para la obtención de mayores antecedentes se podía contactar con personal del MOP o de la empresa RyQ.
- d) Con fecha 27 de octubre de 2016, **se llevó a cabo una reunión entre el Inspector Fiscal del MOP, funcionarios de la empresa RyQ y representantes de IRLA S.A.** En dicha reunión se le expuso a IRLA S.A. que uno de los principales temas a resolver se refería a la definición del trazado que tendrá el camino. En este sentido se le habría indicado que atendidas las características físicas y topográficas de la zona de estudio, no habría posibilidad de construir más de un camino en paralelo. Por esta razón, **se discutió lo que debía hacerse respecto del segundo tramo del camino** –tramo proyectado desde el fin del camino actualmente construido por IRLA S.A.-, ya que IRLA S.A. estaba próxima a ingresar un EIA donde se detallaría un trazado que bien podía no coincidir con aquel que definiera RyQ luego de realizar los estudios correspondientes.
- e) Tanto el MOP como la empresa contratista se encuentran diseñando una solución conjunta para efectos de consensuar el trazado de la segunda sección del camino. Con tal fin, IRLA ha facilitado al MOP el trazado original que tenía pensado para la segunda sección del camino, con el objeto que dicha repartición pública cuente con todos los antecedentes necesarios para definir el mejor trazado posible. **Para intentar avanzar en este punto se han realizado una serie de reuniones**, y nuestra representada se juntó a su vez con la Dirección Regional del SEA de la Región de Los Lagos, para definir los pasos a seguir.

Asimismo, con fecha 28 de agosto de 2017, la empresa informó a esta Superintendencia que presenta la intención de construir un camino que se adecúe a las condiciones de aquel que el MOP en definitiva pretenda construir, con el objeto de que dicha entidad lo expropie una vez se encuentre construido.

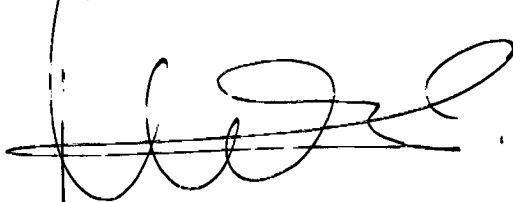
En razón de lo anterior, en ejecución de su programa de cumplimiento, la empresa ingresó al SEIA el EIA "Camino Río Manso", el cual

considera la evaluación ambiental del tramo intervenido, y compromete la evaluación del segundo tramo –proyectado–, en un proyecto posterior, una vez se haya avanzado en la definición del trazado por parte del MOP.

En virtud de estos antecedentes, y a fin de poder corroborar lo informado por IRLA S.A., es que solicitamos a Ud. poder confirmar lo indicado por la empresa. En particular, en lo relativo a la realización de reuniones en las que haya participado el MOP e IRLA S.A. relacionadas con la definición y/o la construcción del camino, y en relación a su eventual o posible participación en la construcción del camino internacional que pretende conectar Chile y Argentina a través del Paso El León.

Si existiere cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, por favor contactar al Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento Sr. Camilo Orchard Rieiro, mail [camilo.orchard@sma.gob.cl](mailto:camilo.orchard@sma.gob.cl). La información requerida es de suma importancia para la investigación que esta Superintendencia lleva a cabo. Por lo anterior, agradeceré remitir los antecedentes solicitados, a la Oficina de Partes de esta Institución ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
COR

**Carta Certificada:**

- Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, domiciliado en calle Morandé N° 59, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**CC:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía